



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE
LUCHA AMATEUR**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

- a) **LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR**, que en lo sucesivo se le denominará **LA FEDERACION**, con Registro Único de Contribuyente N° 20206282780, y partida electrónica N° 11285785 de Registros Públicos, con domicilio legal en Av. del Aire Cdra. 8 s/n – Videna, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **CARLOS GUILLERMO HURTADO TORRES**, identificado con DNI N° 09240770,
- b) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor **SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre 2014, en adelante **EL IPD**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- 1.3 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Otras normas internas del **IPD** y el **LA FEDERACION**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

- 2.1.1 **LA FEDERACION**, de acuerdo a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, forma parte del Sistema Deportivo Nacional y es una asociación sin fin de lucro, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales que le son aplicables, rector de la disciplina de la Lucha Amateur a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles.
- 2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

2.2 ANTECEDENTES

- 2.2.1 Awqaspa (Luchando), en adelante **EL PROYECTO**, ha sido desarrollado en concordancia con las pautas y lineamientos establecidos para el diseño e impulso del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de los Gobiernos Locales, que permite a niñas, niños y adolescentes campesinos de la Región de Huancavelica, practicar con intensidad y coraje la Lucha Amateur, disciplina deportiva que pertenece al círculo olímpico. Tiene como objetivo el desarrollo del grupo poblacional, a través de la práctica de esta disciplina deportiva y pueda ser considerado en proyección para la alta competencia.
- 2.2.2 La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (**DNCTD**) del **IPD**, en el marco del Programa "**Súmame Minutos a tu Vida**" el cual se enfoca en la práctica de la Actividad física para la mejora de la calidad de vida de los peruanos y lograr un cambio positivo en la población, lleva a cabo la Carrera **IPD 8K**, realizada el día 14 de junio del 2015, en adelante **LA CARRERA**, la misma que fuera realizada en beneficio del Proyecto Awqasqa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

- 3.1 El objeto del presente **CONVENIO** es otorgar los recursos obtenidos, producto de la organización de **LA CARRERA** a **LA FEDERACION**, para que sean destinados a **EL PROYECTO**, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Obligaciones de **EL IPD**
- 4.1.1 Entregar la totalidad de los recursos obtenidos, producto de la organización de **LA CARRERA** a **LA FEDERACION**.
- 4.1.2 Supervisar que **LA FEDERACION** utilice de forma adecuada dichos recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONVENIO**.
- 4.1.3 La Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (**DNRPD**) del **IPD**, a través de su Coordinador Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de Gobiernos Locales, deberá elaborar y presentar un informe mensual detallando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA FEDERACION**, en el marco del presente **CONVENIO**.
- 4.2 Obligaciones de **LA FEDERACION**
- 4.2.1 Utilizar los recursos obtenidos, producto de la organización de **LA CARRERA**, única y exclusivamente en el desarrollo e implementación de **EL PROYECTO** según el detalle siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- a) Destinar el 40% de los recursos obtenidos, producto de la organización de **LA CARRERA**, para la adquisición de suplementos alimenticios a ser entregados a los deportistas destacados de Huancavelica que se encuentren dentro de **EL PROYECTO**,
- b) Destinar el 40% de los recursos obtenidos, producto de la organización de **LA CARRERA**, para la adquisición de indumentaria deportiva, material deportivo para competencia y entrenamiento de Lucha Amateur a ser entregado a los deportistas destacados de Huancavelica que formen parte de **EL PROYECTO**.
- c) Destinar el 20% del recurso entregado para cubrir los gastos de seguimiento y monitoreo del trabajo realizado por los técnicos asignados a los puntos de desarrollo de **EL PROYECTO**.

De generarse impuestos a pagar por concepto de la recepción del dinero por parte de **LA FEDERACION**, estas se deducirán del monto recibido y se realizarán los ajustes respectivos para el cumplimiento de las obligaciones. **LA FEDERACION** informará al **IPD** con el sustento respectivo.

- 4.2.2 Dar cumplimiento al cronograma establecido en el Anexo I del presente convenio respecto a la ejecución del programa y Monitoreo Técnico.
- 4.2.3 Adquirir los bienes señalados en el inciso a) y b) del numeral 4.2.1 del presente convenio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado los recursos, contando para ello con la aprobación por escrito, del Coordinador Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de Gobiernos Locales de la **DNRPD** del **IPD**.
- 4.2.4 Entregar los bienes señalados en los incisos a) y b) del numeral 4.2.1, a los deportistas destacados de Huancavelica que se encuentren inscritos en **EL PROYECTO**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado los recursos y previa comunicación por escrito con el Coordinador Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de Gobiernos Locales de la **DNRPD** del **IPD**.
- 4.2.5 Informar a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del **IPD** el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4 dentro de los dos (02) meses de entregado los recursos.
- 4.2.6 Si dentro del plazo establecido en los numerales 4.2.3 y 4.2.4 de la Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta y el Anexo I adjunto al presente convenio no cumple con sus obligaciones, procederá con la devolución de los recursos obtenidos de la organización de **LA CARRERA** al **IPD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

- 5.1 El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año o hasta ejecutar en su totalidad los recursos entregados a **LA FEDERACION**, en concordancia con lo indicado en el ANEXO I adjunto a la presente, lo cual deberá ser comunicado al Coordinador Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de Gobiernos Locales de la **DNRPD** Deporte del **IPD**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLAÚSULA SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS OBTENIDOS

- 6.1 Supermercados Peruanos S.A., a través de su unidad de negocios TU ENTRADA la que, a través de un contrato celebrado entre esta y el IPD, vendió, recaudó y prestó servicios adicionales para la emisión, distribución y venta al público de las entradas de **LA CARRERA**.
- 6.2 De acuerdo a la vigésima primera cláusula del contrato celebrado entre Supermercados Peruanos S.A. y el IPD "Liquidación de cuentas" y la cláusula séptima "Recaudo y entrega de los recursos de las ventas" de la misma, se podrá realizar la transferencia del 100% de los recursos recaudados por **LA CARRERA** a **LA FEDERACION**, sin que se realice ninguna deducción o cobro a favor de Supermercados Peruanos S.A., luego de aprobada la liquidación final por parte de esta y el IPD.
- 6.3 EL IPD remitirá una carta a Supermercados Peruanos S.A. para ordenar que este transfiera el monto recaudado por **LA CARRERA** sea entregada en su totalidad a favor de **LA FEDERACION**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 7.1 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA FEDERACION** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 8.1 Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLAÚSULA NOVENA: COORDINADORES DEL PROYECTO Y DEL CONVENIO

- 9.1 Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.
- a) **EL IPD** nombra al Coordinador Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de Gobiernos Locales de la **DNRPD** del IPD o quien haga sus veces.
- b) **LA FEDERACIÓN** nombra como coordinador al Secretario de la Junta Directiva.
- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo I del presente convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de informar el grado de cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 11.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 14.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo suscrito entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicada la observación, caso contrario, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
 - Por controversias o discrepancias insubsanables.
- 14.2 Para la resolución de pleno derecho del presente Convenio, la parte afectada deberá comunicar a su contraparte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conocido el hecho que genere la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

16.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

17.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

17.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...20... días del mes de...JULIO... del año dos mil quince.

Vertical column of signatures on the left margin.



Carlos Guillermo Hurtado Torres
Señor Carlos Guillermo Hurtado Torres
Presidente
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR

Saúl Fernando Barrera Ayala
Señor Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

ANEXO I

DETALLE DE GASTO PRESUPUETAL DE RECURSOS DE LA CARRERA 8K PROYECTO LUCHANDO "AWQASPA"

DESGLOSE DE COMPRA DE BIENES PARA SUPLEMENTACION	PRECIO UNITARIO	BENEFICIARIOS	TOTAL
VITATRUM COMPLETE (MULTIVITAMINICO Y MULTIMINERAL	80	100	8000
WHEY PROTEINE (SUERO DE LECHE)	120	120	14400
REHIDRATANTE GATORADE	25	130	3250
TOTAL DE PRESUPUESTO DE SUPLEMENTACION			25650

DESGLOSE DE COMPRA DE BIENES	PRECIO UNITARIO	BENEFICIARIOS	TOTAL
MALLAS DE COMPETENCIA	80	40	3200
ZAPATILLAS DE LUCHA	80	40	3200
BUZOS	100	40	4000
POLOS DE ENTRENAMIENTO	20	100	2000
POLOS DE GALA	20	100	2000
PANTAONES CORTOS DE LICRA	15	103	3045
ZAPATILLAS DE TROTAR (TENIS)	100	82	8200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INDUMENTARIA			25645

DESGLOSE DE MONITOREO TECNICO	PRECIO UNITARIO	ESPECIALISTAS EJECUTORES	TOTAL	FECHAS DE EJECUCION		
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	1000	10	12835			
CAPACITACION TECNICA	3000	3	3000	03-07/08/2015	14-16/10/2015	20-22/11/2015
CAPACITACION TECNICA	3000	3	3000	10-15/07/2015	08-10/10/2015	18-20/11/2015
PLANIFICACION	2000	2	2000	26-28/08/2015	23-25/10/2015	
EVALUACION Y CAPTACION ORGANIZACIÓN DEL III TORNEO NACIÓN CHOPCCA	2000	2	2000	09-11/09/2015		20-22/11/2015
	2835					04-05/12/2015